



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

### REFERENCIA

**Proceso:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandado:** DOLLY ASTRID CABRERA LOSADA  
**Providencia:** INTERLOCUTORIO  
**Radicación:** 41001-40-03-002-2019-00594-00

30 JUL 2020

Neiva, \_\_\_\_\_

Evidenciado el memorial que antecede, obrante a folio 118 y 119 del cuaderno 1, suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante donde solicita la terminación del presente proceso por el pago las cuotas en mora, respecto del pagaré base de ejecución, por haber desaparecido las causas que dieron origen a la presente acción, en consecuencia de lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares, entrega del desglose de los documentos integrales a favor de Bancolombia y el posterior archivo del proceso, y teniendo en cuenta que;

La petición en comento reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código general del Proceso, ya que no se evidencia subasta pública de bien alguno dentro del presente proceso, a lo anterior se suma que la manifestación expresa mediante documento de solución del crédito proviene directamente de la parte ejecutante, quien tiene capacidad dispositiva sobre el Derecho Litigioso y facultad expresa de recibir tal como se advierte en el endoso en procuración visto al reverso del pagaré. De igual forma se encuentra probado el pago de las cuotas en mora, contenido en el pagaré que dio origen a la presente acción de manera sucinta, el cual se considera prestado con la manifestación de terminación del presente proceso por parte del ejecutante.

En consideración de lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

### RESUELVE:

**1. DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de Apoderada Judicial, contra **DOLLY ASTRID CABRERA LOSADA**, por haberse cancelado las cuotas en mora, contenidas en el pagaré base de ejecución.

**2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**3. ORDENAR** el desglose del pagaré base de ejecución, junto con la garantía aportada con la demanda a costa de la parte demandante, con la constancia expresa que se cancelaron las cuotas en mora que generaron el proceso, respecto de este pagaré, por lo que la obligación continúa vigente por no haberse cancelado la obligación ni las garantías que lo amparan, a favor de la parte ejecutante.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

4. **ORDENAR** expedir las copias que sean solicitadas, previo pago de las expensas por parte del interesado.

5. **NEGAR** la renuncia a términos de notificación de esta providencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 289 del Código General del Proceso; así mismo, se niega la renuncia a los términos de ejecutoria.

6. **ARCHIVAR** el expediente, previas las constancias y desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

  
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA  
Secretaría